



## DERECHO A LA VIDA. LA PENA DE MUERTE. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.

*María José Corchete Martín (Universidad de Salamanca)*

*Ángel Weruaga Prieto (IES Martínez Uribarri)*

*M. Concepción Casero Hernández (IES Federico García Bernalt)*

*Manuel Jesús Criado García (CFIE de Salamanca)*

*M. Dolores Marcos Sánchez (CFIE de Salamanca)*

*M. Mercedes Agar, Plaza Díaz (CFIE de Salamanca)*

- La Constitución Española
- Los derechos fundamentales. Derecho a la vida. La pena de muerte. Derecho a la integridad física y moral.

## 1. CRÉDITOS

### 1.1. Título

### 1.2. Autores

### 1.3. Requerimientos técnicos

- **Derecho a la vida. La pena de muerte. Derecho a la integridad física y moral.**
- **Contenido Científico: María José Corchete Martín. (Universidad de Salamanca)**
- **Adaptación metodológica para la formación: Ángel Weruaga Prieto**  
**M. Concepción Casero Hernández**  
**Manuel Jesús Criado García**  
**M. Dolores Marcos Sánchez**  
**M. Mercedes Agar, Plaza Díaz**
- Aula con conexión a internet y vídeo proyector.

## 2. CATALOGACIÓN

### 2.1. Título

### 2.2. Capítulo

### 2.3. Artículo

### 2.4. Tema

- **Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales.**
- **Segundo: Derechos y libertades.**
- **15**
- El derecho a la vida como derecho fundamental y algunas consecuencias que se siguen del mismo: abolición de la pena de muerte y el derecho a la integridad física y moral.

## 3. MAPA TEMÁTICO

### 3.1. Contextualización

Esta ponencia dedicada al **derecho a la vida, a la pena de muerte y al derecho a la integridad física y moral** se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.

# Constitución española

Aspectos generales	Poderes del Estado	Derechos y Deberes fundamentales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué es la Constitución?</li> <li>• Historia de la Constitución Española</li> <li>• La Constitución Española                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen: la Transición</li> <li>• Modelos Comparados</li> <li>• Estructura formal</li> </ul> </li> <li>• El modelo del Estado español                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Derecho</li> <li>• Estado democrático. ¿Qué es la democracia?</li> <li>• Estado social</li> <li>• Estado de Comunidades Autónomas</li> </ul> </li> <li>• La forma de gobierno: monarquía parlamentaria (sus diferencias con los regímenes presidencialistas)</li> <li>• La Corona</li> <li>• La Organización Territorial                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Comunidades Autónomas</li> <li>• La Comunidad de Castilla y León</li> <li>• Los entes locales</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Cortes Generales                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema electoral</li> <li>• Bicameralismo. Posición del Senado</li> <li>• Organización, composición y funcionamiento</li> <li>• Estatuto de los parlamentarios</li> <li>• Funciones: legislativa, control, presupuestaria</li> </ul> </li> <li>• El Gobierno y la Administración</li> <li>• El poder Judicial                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Independencia/Imparcialidad</li> <li>• Organización de la Justicia</li> <li>• El Consejo General del Poder Judicial</li> <li>• El Ministerio Fiscal</li> </ul> </li> <li>• El Tribunal Constitucional</li> <li>• La reforma constitucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos Fundamentales                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición, clases y garantías (normativas, institucionales y judiciales)</li> <li>• La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad</li> <li>• Derechos de los extranjeros en España</li> <li>• Análisis de algunos derechos:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Vida, pena de muerte</li> <li>• Integridad física y moral</li> </ul> </li> <li>• Libertad ideológica y religiosa</li> <li>• Libertad y seguridad</li> <li>• Honor, intimidad, propia imagen</li> <li>• Inviolabilidad del domicilio</li> <li>• Protección de datos personales</li> <li>• Derecho de reunión</li> <li>• Derecho de asociación</li> <li>• Derecho de participación</li> <li>• Derechos de los empleados públicos</li> <li>• Juicio justo</li> <li>• Legalidad penal y funciones de la pena</li> <li>• Derechos educativos</li> <li>• Derecho a usar la propia lengua</li> <li>• Derechos de los trabajadores</li> <li>• Propiedad privada</li> <li>• Libertad de empresa</li> <li>• Principios rectores</li> </ul> </li> <li>• Deberes Fundamentales</li> </ul>

### 3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
  - Contenidos temáticos.
  - Actividades y recursos para trabajar.
  - Conceptos clave y glosario.
  - Para saber más.
  - Reflexión final.

#### 4. OBJETIVOS

- Fomentar y analizar el derecho a la vida como derecho universal consagrado en la Constitución española de 1978.
- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasma este derecho, partiendo de su carácter universal y del valor superior que tiene en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre el derecho a la vida y sus repercusiones humanas y sociales.
- Aprender y contextualizar el papel de las administraciones públicas en la defensa de este derecho.
- Describir, explicar y contextualizar imágenes de diversos tipos relacionadas con el derecho a la vida, la integridad física y moral.
- Reflexionar sobre el compromiso personal y social con estos valores como un principio fundamental de nuestra comunidad.

#### 5. CONTENIDOS

##### 5.1. El derecho a la vida consagrado en la CE

- **El artículo donde se expresa es el Artículo 15:**  

“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”.

Este artículo se encuentra en el Título I, Capítulo II, Sección 2ª de la Constitución Española: *De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.*
- Se trata de un derecho fundamental que tienen todos los seres humanos por el hecho de ser personas, por lo que nos encontramos ante un derecho de titularidad universal. Al ser un derecho directamente vinculado a la dignidad humana, se protege independientemente de la nacionalidad.
- La Constitución hace referencia a “todos” como titulares de este derecho. Sin duda es un término ambiguo justificado por la necesidad de alcanzar, en el momento constituyente, un consenso entre todas las fuerzas políticas en relación con la protección del *nasciturus* (concebido y no nacido), admitiendo un concepto amplio de los sujetos titulares del derecho a la vida. El Tribunal Constitucional, en el año 1985 (caso despenalización del aborto STC 53/85), declaró que el término “todos” era equivalente al de “todas las personas” y, en consecuencia, el *nasciturus* constituía un bien digno de protección, pero no un sujeto titular del derecho a la vida. Esta sentencia abrió la puerta a la primera ley de despenalización del aborto en nuestro país. En la actualidad es la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del embarazo (LO 2/2010) la que regula la interrupción voluntaria del embarazo desde una perspectiva diferente: opción libre de la mujer, reconocimiento de derechos como la salud sexual y reproductiva de la mujer en sentido amplio y la protección del *nasciturus*. Por tanto, no estaríamos ante un derecho absoluto.

##### 5.2. La Pena de muerte

- La LO 11/95, de 27 de noviembre, de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra, derogó por completo la pena de muerte. No obstante, ciertamente es necesaria la abolición de rango constitucional para que desaparezca de manera clara y en todas las circunstancias, porque seguimos teniendo en el Art. 15 CE la salvedad de: *“... lo que dispongan las leyes militares en tiempos de guerra.”*

### 5.3. El derecho a la integridad física y moral

- La pena de muerte va en contra de la dignidad del ser humano, así como de todos y cada uno de los derechos humanos que la concretan.
- España ha ratificado todos los Tratados Internacionales que promueven la abolición de la pena de muerte, incluidos el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En la actualidad, y con el impulso de estos instrumentos normativos internacionales, prácticamente todo el continente europeo rechaza la pena de muerte y el resto del mundo va avanzando en esta dirección, impulsado, principalmente, por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- **El art. 15 también recoge el derecho a la integridad física y moral**, derecho directamente vinculado con el derecho a la vida.
- El derecho a la integridad física y moral comprende dos derechos diferentes. Con ellos se protege la inviolabilidad del ser humano en tanto que este merece respeto, no debiendo profanarse ni su cuerpo ni su espíritu.
- Tanto la integridad física como la integridad moral contribuyen a concretar la dignidad humana por lo que, al igual que el derecho a la vida, son titulares de estos derechos todas las personas, independientemente de su nacionalidad.
- La integridad física y moral comprende dos facetas: a) el derecho a no sufrir torturas, tratos inhumanos y degradantes y b) el derecho a no ser objeto de intervenciones en la esfera física o psíquica sin consentimiento del titular. Este derecho, además de estar recogido en la Constitución, se encuentra en otros documentos internacionales de protección de los derechos humanos que nos vinculan jurídicamente, como son el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 3), la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 4), así como todos aquellos Tratados Internacionales sobre derechos humanos que haya firmado el Estado español. Esta vinculación internacional “penetra” en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Constitución española, concretamente a través de los artículos 10.2, 94 y 96 de la Constitución, reforzando así la garantía constitucional de estos derechos fundamentales, en particular, y el carácter social y democrático de nuestro Estado de derecho, en general.

#### 5.3.1. El derecho a no sufrir torturas, tratos inhumanos y degradantes.

- La tortura y los tratos inhumanos y degradantes son tratos diferentes.
- Los tratos degradantes consisten en causar sufrimiento físico o psíquico para humillar a la víctima ante los demás o ante sí misma, o bien a doblegar su voluntad forzándola a actuar en contra de su conciencia (tratos inhumanos).
- La Tortura sería la forma agravada y más cruel de los tratos inhumanos y degradantes. La valoración de la gravedad corresponderá a los tribunales de justicia en cada caso.
- Además, tanto la tortura como los tratos inhumanos y degradantes pueden ser provocados tanto por los poderes públicos como por los particulares, aunque la prohibición se extiende, principalmente, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El derecho a la integridad física y moral no admite excepciones, ni ponderación con ningún otro derecho fundamental. Podríamos decir, pues, que es un derecho fundamental absoluto, en la misma medida en que las torturas, así como los tratos

inhumanos y degradantes, no admiten excepciones.

- Para poder entender este carácter absoluto y la obligación del Estado de garantizar la integridad física y moral de las personas, conviene tener en cuenta la importancia del papel que deben jugar los Estados en relación con la garantía de este derecho fundamental dentro de su territorio.
- Con carácter general, las torturas, tratos inhumanos y degradantes suelen tener su origen en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, pero también es verdad que, en ocasiones, pueden venir de sujetos privados. En este último caso, el Estado es responsable de garantizar el derecho a la integridad física y moral de todas las personas dentro de su territorio; por este motivo, el Estado deberá llevar a cabo todas aquellas conductas necesarias para que la vulneración del derecho no quede impune. Así, para el Tribunal Europeo de Derechos humanos:
  - Se imponen obligaciones positivas al Estado. Por ejemplo, el deber de investigar las denuncias sobre torturas y tratos inhumanos y degradantes en su territorio; la policía debe probar siempre la corrección de su conducta, etc.
  - Igualmente cabe la tortura por omisión. Por ejemplo, un preso con síndrome de abstinencia al que no se le proporciona ningún cuidado médico por las autoridades penitenciarias.
  - Además, en los últimos años, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado como formas de tortura: la extradición, la denegación de asilo y la expulsión de extranjeros en el caso de que la devolución a su país conlleve un peligro para su integridad y/o para su vida. Por tanto, el Estado español no deberá llevarlas a cabo si no quiere incumplir el Convenio Europeo de Derechos humanos y la jurisprudencia de su Tribunal.
- En cuanto a los particulares. La Constitución y el ordenamiento jurídico niegan la legitimidad de la violencia privada. Es el Estado el único que tiene el monopolio sobre la violencia legítima y, por tanto, un derecho de represión de otras formas de violencia. De ahí la regulación en el Código Penal.

### **5.3.2. El derecho a no ser objeto de intervenciones en la esfera física o psíquica sin consentimiento del titular.**

- El Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina (19 de noviembre de 1996) permitió pasar de un modelo paternalista a un modelo de libertad en relación con las intervenciones por terceros en nuestra integridad física y moral, salvo en caso de riesgo grave para la vida y si no se tiene constancia de la voluntad de la persona afectada. Por tanto, es el consentimiento previo de la persona afectada el que determina la licitud o ilicitud de las intervenciones corporales. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (2002) introduce el “consentimiento informado” como derecho implícito y consustancial en el derecho fundamental a la integridad física y moral del artículo 15.2 de la Constitución. No obstante, en caso de menores e incapaces deberá autorizarlo el representante legal.
- En estrecha relación con el derecho a la integridad física y moral se plantea el tema de la eutanasia y del derecho a una muerte digna.

- En el ordenamiento jurídico español se reconoce el derecho a una muerte digna, en relación no tanto con el derecho a la vida sino con el derecho a la integridad física y moral, en la medida en que implica el derecho a decidir sobre el tratamiento médico, pudiéndolo rechazar en caso de que pueda causarle un sufrimiento excesivo y no deseado, alargando su vida en condiciones deplorables.
- En caso de que el afectado no pueda decidir por sí mismo y no haya manifestado previamente su voluntad ante esta situación, habría de estar a voluntad de sus parientes más próximos y, en su caso, la judicial.
- La diferencia con la eutanasia es que esta implica un auxilio activo para que la persona que lo desee ponga fin a su vida con independencia de las razones que la muevan. Por tanto, muerte digna y eutanasia no son conceptos equiparables.

## 6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES

### 6.1. Película (Derecho a la vida y pena de muerte)

- **Describir la síntesis de la película y establecer los argumentos básicos de cada una de las posturas morales enfrentadas en la película.**

**Título de la película:** “Pena de muerte” (Dead man walking).

**Nacionalidad:** Americana (EEUU).

**Fecha de producción:** 1995.

**Director:** Tim Robbins.

**Género:** Drama.

**Duración:** 122 minutos.

La película permite acercarnos a la pena de muerte y su realidad. El dolor de las víctimas y el valor de la justicia, entendida de forma socialmente diversa, puede servirnos de guía para discutir y debatir: por un lado, la importancia de los derechos humanos con carácter general, por otro lado, si la pena de muerte pudiera ser considerada una vulneración del derecho fundamental a la vida por parte de aquellos Estados que lo reconocen en sus ordenamientos jurídicos y se califican como democráticos y, finalmente, si existe una justificación para aplicarla en un contexto democrático.

Para ello será oportuno indagar en el contexto europeo para conocer su contraste con otros contextos (americano, asiático o africano) en relación con la aplicación de la pena de muerte.

- **Relacionar el argumento teniendo en cuenta el contexto social de los estados del sur de EE.UU.** Concretamente el estado de Luisiana, donde se desarrolla la película y en el que un 70% de la población aprueba la pena capital.
- **Explicar los argumentos que se utilizan por los personajes principales en relación con la pena de muerte, a favor y en contra.**



6.2. Película (Derecho a la integridad física y moral)

- Describir la síntesis de la película y establecer los argumentos básicos de cada una de las posturas morales enfrentadas en la película.

**Título de la película:** “Mar adentro”.

**Nacionalidad:** Española.

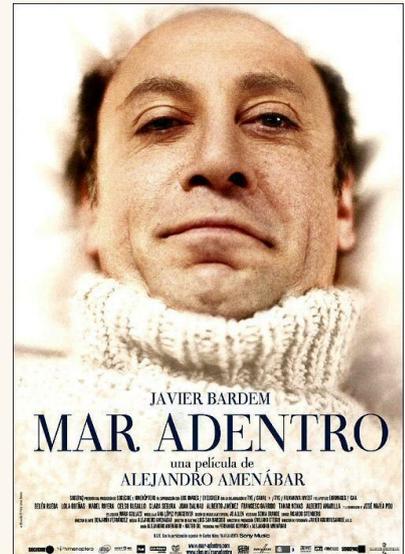
**Fecha de producción:** 2004.

**Director:** Alejandro Amenábar.

**Género:** Drama biográfico.

**Duración:** 125 minutos.

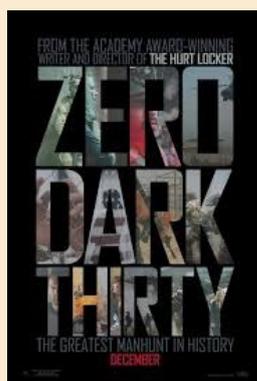
Esta película permite abrir un debate sobre el gran conflicto que aún se plantea en nuestra sociedad entre vida y libertad para morir con dignidad. Acercarnos a la historia y a las circunstancias vividas por Ramón San Pedro nos permite entrar en su cabeza, en su vida cotidiana, en sus sentimientos...Interesante testimonio para reflexionar, una vez más, en relación con el papel que debe jugar el Estado como garante de los derechos humanos.



- Relacionar el argumento con el contexto actual, y ello a partir del momento en el que se desarrolla la historia: por primera vez se lleva ante los tribunales el derecho a morir con dignidad (1993).
- Explica los argumentos que se utilizan por el protagonista y los personajes principales en relación con la eutanasia: vida-dignidad vs libertad.
- Describir la síntesis de la película y establecer los argumentos básicos de cada una de las posturas morales enfrentadas en las películas.

6.3. Película (Derecho a la integridad física y moral)

- Describir la síntesis de la película y establecer los argumentos básicos de cada una de las posturas morales enfrentadas en la película



**Título:** La noche más oscura (“Zero Dark Thirty”)

**Nacionalidad:** EEUU

**Año:** 2012

**Director:** Kathryn Bigelow

**Género:** Suspense/drama

**Duración:** 157 minutos (visionado del 16:12’ al 28:35’)

La película narra la investigación de la CIA que llevó a la localización y muerte de Osama Bin Laden, el instigador de los atentados del 11 de septiembre de 2001. En el fragmento escogido se describen torturas sobre un detenido paquistaní y su posterior confesión, la cual dio pie a la localización del terrorista saudí. Pese a la dureza de algunas imágenes, se recomienda su visionado y un posterior debate sobre la tortura, el bien común y lo que al respecto dice la Constitución.

6.4. Texto para comentar por parejas y grupos

- Lee el siguiente texto y reflexiona.

*"(...) una vida... Nadie ha narrado mejor que Dickens lo que es una vida, teniendo en cuenta el artículo indefinido como índice de lo trascendental. Un canalla, un sujeto vil y despreciado por todos está agonizando y los encargados de curarlo manifiestan una especie de esmero, de respeto, de amor por el menor signo de vida del moribundo. Todos se empeñan en salvarlo, al punto de que en lo más profundo de su coma, el villano siente que algo dulce lo penetra. Pero a medida que retorna a la vida sus salvadores se vuelven más fríos, y él recupera toda su grosería y su maldad. Entre su vida y su muerte, hay un momento que no es más que el de una vida que juega con la muerte. La vida del individuo le cedió el lugar a una vida impersonal, y sin embargo singular, de la que se desprende un puro acontecimiento liberado de los accidentes de la vida interior y exterior, es decir, de la subjetividad y de la objetividad de lo que pasa. << Homo tantum >> al que todo el mundo compadece y que alcanza una especie de beatitud. Se trata de una hecceidad, que no es una individuación sino una singularización: una vida de pura inmanencia, neutra, más allá del bien y del mal, porque sólo el sujeto que la encarnaba en el medio de las cosas la volvía buena o mala. La vida de dicha individualidad se borra en beneficio de la vida singular inmanente de un hombre que ya no tiene nombre, aunque no se lo confunda con ningún otro. Esencia singular, una vida..."*

**DELEUZE Guilles. La Inmanencia: una vida... Philosophie. 47 (1-9-95). pp. 3-7**

- Desarrolla la siguiente actividad. Se trata de una rutina que activa el pensamiento y la explicación activos.

**Agrupamiento:** Pequeños grupos

**Objetivos:**

- Expresar sentimientos que favorezcan el diálogo e intercambio de ideas.
- Promover la comprensión.
- Compartir ideas que favorezcan la reflexión.

**Nos ayudaremos del organizador gráfico que muestra la imagen.**

- Tras la lectura del texto, deben girarse al compañero, pudiendo hacerle preguntas y compartir sus reflexiones. Al compartir puntos de vista se enriquece la perspectiva de ambos.
- Animad a que se haga visible el pensamiento de los participantes, pidiéndoles que escriban o esquematicen sus ideas antes y/o después de compartirlas. Los diarios pueden ser útiles también. Las parejas pueden reportar los pensamientos del otro al grupo y se puede crear una lista de ideas.

Nombre \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Pienso  
En pareja  
Comparto**

Yo pienso que ...



Después de hablar con mi pareja...



Después de hablar con mi grupo ...



## 7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

- **PENA DE MUERTE:** La pena de muerte, pena capital o ejecución consiste en provocar la muerte a un condenado por parte del Estado, como castigo por la comisión de un delito establecido en la legislación. Los delitos por los cuales se aplica esta sanción suelen denominarse “delitos capitales”. Podía decirse que la pena de muerte tiene sus orígenes en la Ley del Talión (“ojo por ojo, diente por diente”) recogida en el Código de Hammurabi, en el s XVIII a.C.
- **TORTURA:** Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.  
“(…) se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (…)”
- **EUTANASIA.** Etimológicamente, ‘buena muerte’. Hace referencia en nuestra cultura occidental a la reivindicación por algunos sectores del derecho a una muerte digna frente al sostenimiento artificial de la vida, y que implica el auxilio activo de otra persona.
- **NASCITURUS:** Es un término jurídico que designa al ser humano desde que es concebido hasta su nacimiento. Hace referencia, por tanto, al concebido y no nacido. Es una personalidad jurídica controvertida.
- **PERSONA:** Sustancia individual de carácter racional y libre (BOECIO). Hace referencia a la singularidad de la vida humana frente a la naturaleza genérica propia de la especie homo sapiens.
- **ABORTO:** El aborto (del latín ABORTUS) es la interrupción y finalización prematura del embarazo de forma natural o voluntaria, hecha antes que el feto pueda sobrevivir fuera del útero. Un aborto que ocurre espontáneamente también se conoce como ‘aborto espontáneo’. Cuando se toman medidas deliberadas para interrumpir un embarazo, se llama ‘aborto inducido’.
- **INTEGRIDAD MORAL:** La integridad moral puede definirse como una cualidad de la persona que la faculta para tomar decisiones sobre su comportamiento, por sí misma. Se predica de todos los individuos en cuanto tales. Está muy relacionada con la concepción del sujeto de sí mismo: sus comportamientos, creencias y forma de actuar. El Tribunal Supremo español define la integridad moral como "un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el solo hecho de serlo, esto es, como sujeto moral, fin en sí mismo, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento". Asegura, además, que la garantía constitucional de la dignidad, como valor de la calidad indicada, implica la proscripción de cualquier uso instrumental de un sujeto y la imposición al mismo de algún menoscabo que no responda a fin constitucionalmente legítimo y legalmente previsto.  
Todas las constituciones democráticas modernas recogen el derecho fundamental a la integridad moral.

- VIDA: Conjunto de las funciones que resisten a la muerte. El concepto de vida es ambiguo y puede definirse desde diversos enfoques. La noción más habitual está vinculada a la biología. No en vano el término castellano proviene del latino VITA, que a su vez deriva del griego 'BIOS'.

En biología, se considera la condición interna esencial que define, tanto por sus semejanzas como diferencias, a los seres vivos. En general, es el estado intermedio entre el nacimiento y la muerte. Desde un punto de vista bioquímico, la vida puede definirse como un estado o carácter especial de la materia alcanzado por estructuras moleculares específicas, con capacidad para desarrollarse, mantenerse en un ambiente, reconocer y responder a estímulos y reproducirse permitiendo la continuidad.

Las estructuras de vida biomoleculares establecen un rango de estabilidad que permite que la vida sea continuada, dinámica y finalmente evolutiva. Así pues, los seres vivos se distinguen de los seres inertes por un conjunto de características, siendo las más importantes la organización molecular, la reproducción, la evolución y el manejo no espontáneo de su energía interna.

## 8. PARA SABER MÁS

- Guilles Deleuze "La inmanencia: una vida..." en **Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida**. Gabriel Giorgi y Fermín Rodríguez (compiladores) Editorial Paidós. Buenos Aires, 2007. El artículo completo puede consultarse en:  
[https://crucecontemporaneo.files.wordpress.com/2015/05/deleuze\\_la-inmanencia-una-vida.pdf](https://crucecontemporaneo.files.wordpress.com/2015/05/deleuze_la-inmanencia-una-vida.pdf)
- Existen reconocidos informes de Amnistía Internacional sobre la pena de muerte y otros temas colaterales que pueden descargarse en PDF o consultar online:  
[https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/search?fq=mssearch\\_fld13&fv=](https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/search?fq=mssearch_fld13&fv=)
- Un breve recorrido histórico por una serie de autores y textos representativos contra la pena de muerte, elaborado por una de las organizaciones internacionales más comprometidas con la abolición de la pena de muerte:  
<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/pm-abolicion.html>
- El estado de la PENA DE MUERTE EN 2017 Y OTROS INFORMES:  
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/pena-de-muerte/>

## 9. REFLEXIÓN FINAL

- **Tratar el tema del derecho a la vida como derecho inalienable en todas las etapas educativas. Puede hacerse coincidir un homenaje a los DD.HH. (La Declaración Universal de los DD. HH. fue el día 10 de diciembre de 1948), en torno al aniversario de la CE.**

En E. Primaria podría plantearse una actividad en Ciencias Naturales consistente en diferenciar los minerales de los vegetales y de los animales. En una columna se pondrían las características que describa el alumnado (lo inanimado o inorgánico, lo vegetativo, lo sensitivo y lo racional).

En E. Secundaria (en cuarto de la ESO, en Valores éticos) se pueden organizar debates por equipos (buscando argumentos y estableciendo tiempos de intervención) sobre estos temas (Pena de muerte, Aborto, Eutanasia.) Especialmente en el último trimestre.

En 1º de Bachillerato podrían plantearse en Filosofía y Geografía e Historia.

En Geografía e Historia, en torno a las Revolución Francesa, la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano. Del mismo modo puede hacerse alrededor de

La Revolución Inglesa de 1689 *La Gloriosa* y la Independencia de EE.UU.

En Filosofía, en el Bloque de Filosofía Práctica (Ética y Política). Las teorías políticas modernas: Hobbes, Spinoza, Locke, Montesquieu, Rousseau. Las teorías contractualistas parten del principio de que los individuos son titulares de derechos naturales que les capacitan para formalizar pactos y contratos. Estos derechos son el derecho a la vida, a la libertad de movimientos y el derecho de propiedad.

- **La página web de Amnistía Internacional suele realizar campañas de concienciación y defensa de estos derechos en**

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/>

Algunas campañas están elaboradas expresamente para trabajar por niveles educativos (Secundaria, Estudios Universitarios). Son especialmente valiosas para trabajar Valores Éticos, entre otras asignaturas.